



Enero 02 del 2025

COMUNICADO NO. 250

De Gerencia de Salud

Para Gerencia General, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Mercadeo, Ventas, Gerencias Regionales, Coordinación Nacional de Auditoría, Dirección de Planeación en Salud, Dirección de Atención en Salud, Servicios de Salud Sura

Asunto **AJUSTE CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS 2025**

De acuerdo al artículo 49 de la Ley 1955 del 2019, el Decreto 1652 de 2022 y demás normas vigentes sobre la materia, EPS SURA informa que a partir del 03 de enero ajusta el cálculo del valor de las Cuotas Moderadoras y Copagos con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor básico.

Por tanto, las Cuotas Moderadoras y Copagos para los servicios sujetos a estos cobros en el **Régimen Contributivo** serán los siguientes:

CUOTAS MODERADORAS			COPAGOS		
GRUPO INGRESOS	NIVEL DE INGRESOS	VALOR	% POR EVENTO	VALOR LIMITE POR EVENTO	VALOR LIMITE POR AÑO
A	Cotizantes con ingresos inferiores a 2 SMMLV	\$ 4,700	11.50%	\$ 356,548	\$ 714,339
B	Cotizantes con ingresos entre 2 y 5 SMMLV	\$ 19,200	17.30%	\$ 1,428,678	\$ 2,857,356
C	Cotizantes con ingresos superiores a 5MMLV	\$ 50,300	23.00%	\$ 2,857,356	\$ 5,714,711

* **Valor UVB (Unidad Valor Básico) 2025: \$ 11.552**

* UVB: Unidad de Valor Básico, Resolución 3914 del 17 de Diciembre de 2024

En el **Régimen Subsidiado** del Sistema General de Seguridad Social en Salud no se cobran cuotas moderadoras

Para la aplicación de los Copagos en el Régimen Subsidiado se establecen los grupos de corte del Sisbén Metodología IV así: el Nivel 1 corresponde a los grupos A1 a B7 y el Nivel 2 a los grupos C1 a C18.

Por lo tanto, los afiliados del Régimen Subsidiado clasificados en el Nivel 2 del Sisbén conforme la metodología IV deberán cancelar los respectivos copagos para los servicios que se encuentran dentro del Plan de Beneficios en Salud y que se indican a continuación.

COPAGOS REGIMEN SUBSIDIADO		
TOPES	COPAGO EN % DEL SERVICIO	VALOR MAXIMO COPAGO 2025
VALOR MAXIMO POR EVENTO	10%	\$ 621,164
VALOR MÁXIMO POR AÑO		\$ 1,242,329

Así mismo, las personas clasificadas en el Nivel 2 del SISBEN deberán cancelar Cuota de recuperación a los prestadores de servicios de salud por la atención de servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.20 del Decreto 780 de 2016.

Las modificaciones en estos valores se harán efectivas a partir del 03 de enero de 2025. Es importante que las personas que tienen contacto directo con los afiliados conozcan de este cambio con el fin de proporcionar la información actualizada sobre estos valores.

Esta información debe ser socializada con todas las instituciones que hacen parte de nuestra red de prestadores, con el fin de aplicar oportunamente los copagos y cuotas moderadoras actualizadas correspondientes para cada servicio.

Por favor hacer extensiva esta información a las demás personas de sus áreas que consideren deben conocer estos valores.

Cordialmente,

IRMA MARIA ECHEVERRI RINCON
Gerente General EPS SURA